



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

CONVENIO ESPECIFICO N°144-CE-009/2023

CONVENIO ESPECIAL DE HOMOLOGACION DE INICIATIVAS ACADEMICAS A IMPLEMENTARSE EN EL PERIODO 2023 POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: INSTITUTO JERONIMO LUIS DE CABRERA – RIO SEGUNDO.

Entre el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-64076634-0, en adelante “**CPCIPC**”, representado en este acto por su Presidente en ejercicio, Eduardo Gabriel CONSOLE, MATRICULA PROFESIONAL N° 2571, DNI. N.º 17630091 y por su Tesorera Marcela Alejandra OLIVA, MATRICULA PROFESIONAL N° 2939, DNI. N.º 24286405, con domicilio en Av. La Voz del Interior 7000 Edificio Coworking, Oficina “PO-00 A”, Complejo Ciudad Empresaria de esta Ciudad de Córdoba por una parte y el Instituto Jerónimo Luis de Cabrera, CUIT N°: 27-27543097-3, en adelante **EL ESTABLECIMIENTO**, por la otra parte, representado por Beatriz Amicucci de Barrozo, DNI. N° 12811199 con domicilio legal en la calle Marconi 889, de la ciudad de Rio Segundo, Provincia de Córdoba, en su carácter de Titular, y el A.S.C. Daniel Tejerina, DNI. N°: 18564636 M.P N°2325, en su carácter de Responsable Informático, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: OBJETO: El “CPCIPC” proveerá Servicios Profesionales de las Ciencias Informáticas encomendados en el marco de las funciones y atribuciones estipuladas en el artículo 28° Ley 7642/87; dichos servicios se detallan en el ANEXO “I” que pasara a formar parte del presente Convenio Especifico y tienen como objetivo central el fortalecimiento de las capacidades educativas de alumnos pertenecientes al sistema educativo del “ESTABLECIMIENTO”, que reciben conocimientos de herramientas de índole informáticas y tecnológicas en el marco del plan de estudio dispuesto por el “ESTABLECIMIENTO” para el plan de estudio periodo 2023.

SEGUNDA: REQUISITOS; EL “ESTABLECIMIENTO” acepta y así lo deja establecido que deberá cumplir y hacer cumplir toda recomendación que surja como consecuencia de los servicios detallados en el ANEXO I; en concordancia el “CPCIPC” quedara facultado de examinar e inspeccionar insitu el desarrollo de las iniciativas académicas homologadas y que son objeto del presente convenio.

TERCERA: INICIATIVAS ACADEMICAS; EL “ESTABLECIMIENTO” expone a continuación las iniciativas académicas que deberán ser analizadas, homologadas y que son objeto del presente convenio:

- ASISTENTE INFORMÁTICO DE APLICACIONES ADMINISTRATIVAS
- DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO
- DIBUJO TÉCNICO INFORMATICO

CUARTA: ARANCEL DE HOMOLOGACION; Las Partes aceptan y así lo dejan establecido que, por cada iniciativa académica analizada y estudiada en el marco de los servicios del ANEXO I, el “CPCIPC” percibirá la suma resultante de multiplicar el índice 1 determinado por el valor vigente de “Cuota Social Matriculado” por 10. Dicha suma surge de lo dispuesto en el





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

cuadro tarifario aprobado según Resolución 5642/2022 de fecha 24/08/2022. A modo de ejemplo: el valor de la cuota al mes de Enero es de \$1.715,56; si se multiplica por 10, el importe resultante a abonar por iniciativa académica es de \$17.155,60.

QUINTA: CERTIFICADOS DIGITALES PARA ALUMNOS: Las Partes aceptan y así lo dejan establecido que en caso que el "ESTABLECIMIENTO" solicite certificados digitales emitidos y firmados por el "CPCIPC" para ser entregados a alumnos que cursaron o aprobaron iniciativas académicas homologadas y que son objeto del presente convenio, deberá entregar, en tiempo y forma, nomina con los datos de rigor a los efectos que el "CPCIPC" pueda procesar, emitir, firmar y entregar esos certificados digitales nominados por cada alumno. Asimismo, las partes acuerdan y así lo dejan establecido que el "CPCIPC" percibirá la suma resultante de dividir el índice 1 determinado por el valor vigente de "Cuota Social Matriculado" por 10. Dicha división surge de lo dispuesto en el cuadro tarifario aprobado según Resolución 5.642/2022 de fecha 24/08/2022. A modo de ejemplo: el valor de la cuota al mes de Enero es de \$1.715,56; si se divide por 10, el importe resultante a abonar por cada alumno es de \$ 171,56.

SEXTA: FACTURACION: "CPCIPC" facturará los importes devengados como consecuencia del presente convenio al CUIT: 27-27543097-3; dichas facturas serán presentadas por mail en un todo acuerdo a lo establecido en clausula NOVENA; En consecuencia, el "ESTABLECIMIENTO" se compromete abonar las facturas recibidas dentro de los 10 (diez) días de recibida siempre a través de transferencia bancaria a la cuenta Banco Macro con el alias "a.cpcipc" y CUIT: 30-64076634-0.-

SÉPTIMA: COMPLEMENTARIA: El "ESTABLECIMIENTO" declara expresamente que la homologación prevista en el presente convenio **no sufre en modo alguno a la matriculación profesional prevista por la Ley 7642/87, ni autoriza, a persona alguna, el ejercicio de la profesión informática, según lo prescripto en los Arts. 5° y 10°, so pena de incurrir en lo normado en el Art. 6° de dicho cuerpo legal.**

OCTAVA: DURACION Y RESCISION ANTICIPADA: Las Partes acuerdas y así lo dejan establecido que el convenio vence el 30 de diciembre del año 2023; sin perjuicio de ello cada uno se reserva el derecho de rescindir el presente convenio sin expresión de causa. Dicha rescisión deberá ser comunicada por escrito con una anticipación mínima de (15) quince días corridos.-

NOVENA: NOTIFICACION: Para todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente convenio, Las Partes aceptan y así lo dejan establecido que se podrán utilizar correos electrónicos para recibir y enviar mensajes y documentos. En virtud de ello "CPCIPC" declara el correo: presidencia@cpcipc.org.ar y el "ESTABLECIMIENTO" fija como correo electrónico: beatrizamicucci@hotmail.com.

DÉCIMA: JURISDICCION: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cuál otro fuero y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados supra.-





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 15 días del mes de febrero del año 2023.

ANEXO I

ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

- El "CPCIPC" se compromete en la prestación de horas de trabajo por parte de miembros de la Comisión Directiva a los efectos de examinar los contenidos que forman las iniciativas académicas requeridas por el "ESTABLECIMIENTO" y que son objeto del presente convenio.
- EL "CPCIPC" entregara informe preliminar con sugerencias y observaciones dentro de los 15 días posteriores contados a partir de la fecha de recepción de los contenidos que forman cada iniciativa académica; en concordancia quedara a la espera de cambios y de la entrega de documentación adicional o actualizada por parte del "ESTABLECIMIENTO".
- Los trabajos de examinación de cada iniciativa académica estar focalizados en los siguientes aspectos:

Denominación (nombre comercial que se publicara en portal)

Ingresar denominación

Destinatarios de la iniciativa

Ingresar texto a quien va dirigido como publico principal

Carga horaria

Ingresar horas cátedras de 45 min

Requisitos

Ingresar texto si hay requisitos que son excluyente para poder participar de la iniciativa

Objetivos de aprendizaje

Ingresar texto desarrollando aspectos que puedan responder a la pregunta ¿Para qué participaría de esta iniciativa?

Contenidos principales

Ingresar texto del temario, organizado a criterio libre

Actividades de aprendizaje

Ingresar texto respondiendo ¿Cómo se desarrollará la iniciativa académica?

Evaluación y certificación

Ingresar texto explicando cómo se pretende evaluar los resultados esperados

Bibliografía

Ingresar texto de fuentes, libros, documentos públicos, marcas, versiones de productos, autores que merecen ser mencionados





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

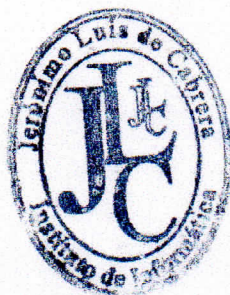
El ejercicio legal es una condición moral

- d. Transcurrido 30 (treinta) días contados a partir de la recepción aludida en el punto "b", El "CPCIPC" emitirá "Resolución" con el resultado final de todo lo examinado.

PRESIDENCIA - CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS
INFORMATICAS DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Firmado digitalmente por
PRESIDENCIA - CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS
INFORMATICAS DE LA PROVINCIA
DE CORDOBA
Fecha: 2023.02.15 13:41:45 -03'00'

Daniel A. Tejerina
Analista de Sistemas
MP. 2325



Beatriz Amicucci
Directora

